



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L. ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACADÉMICA DE CEDEU CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

N.º Convenio: **CM285 - 2026**

REUNIDOS:

De una parte, JUAN ALFONSO CEBRIÁN DÍAZ con NIF: [REDACTED] Administrador único, en nombre y representación de Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L., en adelante CEDEU, centro adscrito a la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS con CIF: [REDACTED]

Y, de otra parte, NOELIA M^a ARROYO HERNÁNDEZ con NIF: [REDACTED] ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en lo sucesivo la Entidad Colaboradora), con CIF [REDACTED] y con sede en Cartagena (30201) Murcia, Calle San Miguel, 6 - www.cartagena.es.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

I. Que, según ORDEN 2589/2014, de 13 de agosto, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, publicada en el B.O.C.M. Núm. 207, del 1 de septiembre de 2014, con domicilio en C/ José Picón, n.º 7 de Madrid, el Centro de Estudios Universitarios CEDEU es un centro universitario oficial legalmente reconocido por el Gobierno de la Comunidad de Autónoma de Madrid, e inscrito como tal en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de España (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 28053897.

II. Que CEDEU tiene como fines los propios de un centro de estudios universitarios de formación relativa al ámbito económico, jurídico, del protocolo, de la comunicación, de la organización de eventos y del marketing y se compromete con la inclusión, la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, preservación y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad; y nace con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de formación que planteen y exijan, en cada momento, las personas y la sociedad.

III. Que la Entidad Colaboradora es una administración local y puede aceptar, entre otras actividades propias de su objeto social, la tutorización de alumnos universitarios en prácticas curriculares y extracurriculares para alumnos de todos los Grados y Másteres Universitarios de CEDEU.

IV. Que CEDEU y la Entidad Colaboradora tienen entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

V. Que, en el marco de regulación de las prácticas externas curriculares y extracurriculares reguladas por el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y modificado por el Decreto-Ley 02/2023 de 16 de marzo, todas las partes desean suscribir el presente Convenio de cooperación educativa.

VI. Ambas partes, reconociéndose mutuamente la suficiente y necesaria capacidad jurídica y de obrar para este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Educativa y Académica de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de CEDEU realizarán un programa de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por CEDEU, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en CEDEU.

Segunda. Asimismo, el presente Convenio establece la posibilidad de realización de jornadas técnicas o conferencias especializadas de carácter divulgativo e informativo dirigidas a los alumnos de Grados y Másteres Universitarios que desarrolle CEDEU, impartidas por personal dependiente de la Entidad Colaboradora.

Tercera. La Entidad Colaboradora podrá participar en todos los eventos y conferencias organizadas por CEDEU que tengan por objeto la difusión de los fines y prestaciones vigentes en materia económica, jurídica, de protocolo, comunicación, organización de eventos y marketing, así como cualquier otro que pueda estar relacionado con los aspectos anteriormente citados.

Cuarta. Se establece la posibilidad de diseñar, elaborar y desarrollar manuales, cuadernos especializados, estudios de investigación, textos de divulgación general, notas de materias docentes, casos prácticos, y todos los documentos que se consideren apropiados para la mejora de la divulgación de las actividades de las dos organizaciones.

Quinta. La Entidad Colaboradora podrá constituir grupos de alumnos en cualquier de los programas oficiales de grado o postgrado que desarrolla CEDEU.

Sexta. CEDEU podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, siempre con la aprobación previa y expresa de la Entidad Colaboradora, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas. Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la Entidad Colaboradora se suscribirá un anexo específico para cada alumno, según el modelo normalizado donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad y domicilio de donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
13/07/2026

FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026

FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

Séptima. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en CEDEU. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

Octava. La participación de CEDEU y la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Este Convenio afectará a los alumnos matriculados en los estudios impartidos por CEDEU. Centro de Estudios Universitarios mientras mantengan dicha condición; si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, éstas no podrán extenderse más allá del final del correspondiente curso académico. No obstante, lo anterior, para las Titulaciones cuyo desarrollo no coincida con el calendario académico general, se estará a lo previsto en su plan de estudios, manteniendo los alumnos tal condición a los efectos de la realización de las prácticas tuteladas integradas en el plan de estudios.

Novena. CEDEU y la Entidad Colaboradora podrán acordar la asignación de una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

Décima. Tanto la Entidad Colaboradora como CEDEU nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los alumnos. El tutor académico velará por el normal desarrollo del proyecto formativo y colaborará con el tutor de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

El tutor de la Entidad Colaboradora se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro CEDEU donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en CEDEU que actuará de forma colegiada como su tutor en el Centro de Estudios Universitarios, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinador del Máster.

Decimoprimera. Los horarios de realización de las actividades formativas o tutorías en la Entidad Colaboradora se establecerán de acuerdo con las características de las mismas. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en CEDEU. Con respecto a la duración de dichas actividades no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
13/07/2026

FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026

FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
23/07/2026 14:00

Decimosegunda. El tutor de la Entidad Colaboradora podrá recibir por parte de CEDEU un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

Decimotercera. La entidad colaboradora o profesional receptor de algún alumno en prácticas observará y hará observar las normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como de la protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación, conforme a la normativa en vigor. El Centro o profesional asociado informará sobre las normas de prevención de riesgos laborales en el Centro, y hará cumplir y respetar el alumnado en prácticas dichas medidas. La Entidad Colaboradora en cumplimiento de la legislación vigente observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Decimocuarta. El alumno en prácticas se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el tutor de prácticas del Centro o profesional asociado y con el tutor universitario responsable de las prácticas y guardará sigilo y confidencialidad sobre las tareas que realice durante las prácticas y sobre la información interna que obtenga del Centro asociado, incluso una vez que éstas hayan concluido. El alumno en prácticas, dado su carácter formativo, no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Decimoquinta. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de CEDEU y de la entidad Colaboradora, debiendo seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al departamento responsable de CEDEU. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

Decimosexta. Cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas por incumplimiento o por mutuo acuerdo, debiendo informar con un mínimo de dos días hábiles de anticipación para facilitar los trámites necesarios en especial la baja de la Seguridad Social. Si la Entidad Colaboradora lo considera conveniente, CEDEU gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Decimoséptima. El alumno se compromete a reconocer que el objeto de su desempeño en la ENTIDAD COLABORADORA puede dar lugar a la creación de elementos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, tales resultados, forman parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente a la ENTIDAD COLABORADORA. Por ello se compromete a ceder expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, los derechos de explotación, en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de sus labores, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Decimooctava. El seguro escolar podrá cubrir las contingencias sanitarias de los Alumnos. Se debe tener en cuenta que el Seguro Escolar no es válido si los Alumnos están dados de alta en la Seguridad Social, en dicho



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

caso pasan a estar cubiertos por la Seguridad Social. Todos los estudiantes de CEDEU que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Decimonovena. En todo caso, los alumnos de CEDEU que realicen prácticas formativas, curriculares y/o extracurriculares, remuneradas o no remuneradas, lo harán en estricto cumplimiento a los ordenado en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y modificado en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y modificado por el Decreto-Ley 02/2023 de 16 de marzo, en lo que hace referencia a la obligatoriedad de dar de alta a los alumnos a la Seguridad Social durante el periodo de prácticas.

En relación con las prácticas académicas no remuneradas, y conforme al Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 marzo, con vigencia a partir del 1 de enero 2024, establece la obligación de incluir en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen dichas prácticas formativas, el centro educativo o la entidad, asumirán dichas obligaciones, tanto en la gestión como el coste económico.

El alta en la Seguridad Social para los alumnos representa una ampliación de derechos que beneficia especialmente a los más jóvenes, al incorporarlos formalmente al sistema. De este modo, pueden comenzar su carrera de cotización, lo que les permitirá generar derechos a futuro, ya que este periodo será reconocido como tiempo cotizado a efectos de su futura pensión de jubilación. Además, estarán mejor protegidos durante el desarrollo de sus prácticas.

Vigésima. Coste económico para el Ayuntamiento de Cartagena. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento. En tal sentido, el texto relacionado con la ayuda al estudio que se incluirá en cada uno de los anexos específicos de los alumnos que realicen sus prácticas para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena será el siguiente:

Segundo. El Alumno percibirá de la Entidad colaboradora la cantidad de 0,00 € en concepto de ayuda al estudio.

En este caso, al ser una práctica no remunerada, CEDEU asume los costos derivados del alta y cotización a la seguridad social, en los términos establecidos en el Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre y el Decreto Ley 02/2023 de 16 de marzo. El alta y el pago a la seguridad social, se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Vigésima primera. Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, CEDEU, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación. El Alumno será responsable de los trámites de inmigración que le sean solicitados por el país de acogida. El Alumno será responsable de poseer la tarjeta sanitaria europea, así como cualquier otro seguro médico o documento adicional solicitado por la empresa.

Vigésima segunda. El presente Acuerdo tiene una vigencia definida de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de 15 días.

El presente Convenio puede ser asimismo revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con un mínimo de dos días hábiles, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo. Dichas modificaciones habrán de tener lugar por mutuo acuerdo y de forma escrita.

Vigésima tercera. Rescisión y Causas. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada, por escrito, a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro de enseñanza.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el representante del centro de enseñanza y el representante legal de la empresa.

Prevía audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Vigésima cuarta. Contacto con menores. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el alumno deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales para constatación por parte del departamento correspondiente de la Universidad.

Vigésima quinta. La relación entre las partes derivada del presente Convenio y de los proyectos, programas y/u otras formas de colaboración que se acuerden a su amparo, es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las partes no pudiendo ninguna de las partes actuar o presentarse ante terceros como si tal caso fuera. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley española.

Vigésima sexta. Protección de Datos. En relación con el tratamiento de los datos las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, conforme a la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio.

En CEDEU tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CEDEU estamos tratando sus datos



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández Alcadesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L. ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad Colaboradora informa de que los datos personales de los firmantes del Convenio, y cualesquiera otros que pudieran facilitarse durante su ejecución, serán tratados como responsable del Tratamiento. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, así como con fines de localización y mantenimiento de la relación profesional, y para dar cumplimiento a las obligaciones legales aplicables, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los citados representantes. La legitimación de los citados tratamientos es, respectivamente, la ejecución del Convenio, el interés legítimo de las Partes en gestionar sus relaciones profesionales y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

En todo caso, La Entidad Colaboradora tratará los datos de carácter personal estrictamente necesarios para permitir la correcta ejecución del Convenio, implementando todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para proteger los datos personales contra cualquier tipo de acceso no autorizado, accidental o ilícito, destrucción parcial o total, pérdida, o alteración; no conservándolos durante más tiempo que el necesario para ejecutar el presente Convenio o cumplir sus obligaciones legales. No se realizarán cesiones ni transferencias internacionales de estos datos, salvo aquéllas que sean necesarias para permitir el correcto cumplimiento del presente Convenio o cuando exista una obligación legal. En todo caso, se garantiza que dichas cesiones únicamente se realizarán a entidades que cumplan todos los requisitos del RGPD y con las que se haya suscrito el preceptivo contrato de encargo del tratamiento, y, en caso de transferencias internacionales de datos, éstas se realizarán a países u organizaciones que hayan sido declarados por la Comisión Europea con nivel adecuado de protección, o bien adoptando las medidas previstas en la normativa europea de protección de datos, tales como la suscripción de cláusulas contractuales tipo o normas corporativas vinculantes.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la ejecución del Convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. En relación con el mantenimiento de la relación profesional, los datos serán conservados mientras no se solicite su supresión.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, así como de portabilidad, a no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas, y cualesquiera otros que sean de aplicación, en relación con el tratamiento de sus datos de carácter personal. A tal efecto se podrán contactar con la Entidad Colaboradora acreditando su identidad en los datos de contacto incluidos al inicio de este convenio.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de que se tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Vigésima séptima. Comisión de Seguimiento. Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará constituida por un representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y un representante del centro de enseñanza. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de sus miembros.

Serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026



FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L. ENTIDAD
23/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

Vigésima octava. Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes quedarán exceptuadas de este compromiso de confidencialidad respecto de la información que: (I) sea de dominio público, (II) tome estado público en el futuro, (III) fuera requerida alguna de las partes por alguna autoridad pública competente para hacerlo, o (IV) exista una autorización escrita de la otra parte para divulgarla o difundirla.

Vigésima novena. La Entidad Colaboradora y CEDEU autorizan a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio marco en el contexto de difusión de las empresas y entidades colaboradores de prácticas universitarias.

Trigésima. El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera entidades.

Trigésima primera. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Acuerdo.

Trigésima segunda. Jurisdicción Aplicable. El presente Convenio se rige por la ley española. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Cartagena por ser el lugar donde presencialmente se desarrollan las prácticas objeto del presente Convenio, con renuncia expresa de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Trigésima tercera. La entidad Colaboradora y CEDEU están comprometidos con la Política de Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, se espera que, en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida, de forma reciproca en las relaciones de colaboración que se acuerden, a tal efecto de garantizar y promover los principios de igualdad y no discriminación.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en todas sus hojas.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
13/07/2026**CEDEU CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

Adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos Tel. 91 725 44 39

C/ José Picón, nº 7, 28028 Madrid

E-mail: info@cedeu.es

Nº de Convenio: «Nº_CONV1»-«Nº_CONV2»

Curso: «CURSO_ACAD»

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
«TIPO_DE_PRÁCTICA», Y ACADÉMICAS EN ENTIDADES Y EMPRESAS COLABORADORAS****REUNIDOS**

Por un lado **D. «RESPONSABLE»**, con DNI «NIF_RESPONSABLE», en calidad de «CARGO» que actúa en nombre y representación de «ENTIDAD_COLABORADORA» (en lo sucesivo la **Entidad Colaboradora**), con CIF «CIF_ENTIDAD_COLABORADORA» y con sede en «DIRECCIÓN_ENTIDAD_COLABORADORA», por otro lado, el **D. ADOLFO SÁNCHEZ BURÓN**, en calidad de Director, en nombre y representación de **CEDEU. Centro de Estudios Universitarios** (Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L., en adelante **CEDEU**), centro adscrito a la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS con CIF B86837721; y con sede en la Calle José Picón, nº 7, CP 28028 del Municipio de Madrid y por otro lado el estudiante «NOMBRE_ALUMNO» «APELLIDOS_ALUMNO» (en lo sucesivo **El Alumno**) con DNI «NIF_ALUMNO» y Nº Seguridad Social «SS_ALUMNO», alumno del «GRADO», curso de CEDEU Centro de Estudios Universitarios.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que, en el marco de regulación de las prácticas externas curriculares y extracurriculares reguladas por el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, modificado en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y modificado de nuevo en el Decreto Ley 02/2023 de 16 de marzo

ACUERDAN

Primero. Las condiciones de la estancia de prácticas serán:

1.- La duración de las prácticas se constituye desde el día «DD2»/«MM2»/«AÑO_INICIO» hasta el día «DD3»/«MM3»/«AÑO_VTO»¹ en horario «DIAS_SEMANA», con un total de «HORAS_SEMANALES» H/semanales y se establecen como festivos los días legalmente establecidos por convenio. Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en el Centro Universitario.

2.- El número de horas total de la estancia de prácticas externas es de «TOTAL_HORAS» H.

Segundo. El Alumno percibirá de la Entidad colaboradora la cantidad de «PERCEPCIÓN_ECONÓMICA» en concepto de ayuda al estudio.

En el caso de que la práctica sea remunerada, esta suma estará sometida a una retención mínima de IRPF de conformidad con el Real Decreto 0439/2007, de 30 de marzo y, por tanto, la Entidad Colaboradora debe dar de alta y cotizar a la Seguridad Social, tal y como se establece en el Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre y el Decreto Ley 02/2023 de 16 de marzo.

En el caso de que la práctica sea no remunerada, CEDEU asume los costos derivados del alta y cotización a la seguridad social, en los términos establecidos en el Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre y el Decreto Ley 02/2023 de 16 de marzo. El alta y el pago a la seguridad social, se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Centro de Estudios Universitarios legalmente reconocido (B.O.C.M. núm. 207 del 1-9-2014). Centro Universitario adscrito a la URJC (23-1-2014).

¹ El periodo deberá ir comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2026.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026

FIRMADO POR

CENTRO DE ENSEÑANZAS Y DESARROLLO S.L.
23/07/2026

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
23/07/2026 14:00

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

**(2026-FIRCONV/2994) CONVENIO COLABORACION ACADEMICA CEDEU - AYTO. CARTAGENA - SEFYCU
4342942**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
13/07/2026

FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
13/07/2026

FIRMADO POR

Centro de Enseñanzas y Desarrollo S.L.
ENTIDAD
23/07/2026

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
23/07/2026 14:00

Tercero. En el caso de Prácticas «TIPO_DE_PRÁCTICA», la Entidad Colaboradora designa a «TUTOR» como persona tutor, que debe velar por la formación del estudiante según el proyecto formativo y debe coordinarse con la persona tutora interna designada por CEDEU Centro de Estudios Universitarios.

Cuarto. La realización de la estancia de prácticas no implica en ningún caso la existencia de relación laboral entre el Alumno y la Entidad Colaboradora.

Quinto. Con la firma de este convenio específico, el Alumno acepta las condiciones de esta práctica.

Sexto. En cualquier momento, si hay causas que lo justifiquen, se podrá rescindir el convenio por iniciativa de cualquiera de las partes, en tal caso se debe notificar de manera anticipada a todas las partes con un mínimo de dos días hábiles. Este convenio específico quedará sin efecto en el momento que el alumno tenga pendiente de pago alguna cantidad con CEDEU Centro de Estudios Universitarios.

Octavo. En el supuesto que la empresa facilite alojamiento al Alumno la Entidad Colaboradora deberá cumplir con las características recogidas en el anexo 1 "Condiciones de alojamiento".

Noveno. La Entidad Colaboradora asignará, previo al inicio de su periodo de prácticas, las tareas a realizar por el Alumno. El Alumno por su parte deberá cumplir con las tareas asignadas. En ningún caso, el Alumno puede empezar sus prácticas si el presente convenio no está firmado por las tres partes implicadas: Alumno, Entidad Colaboradora y CEDEU.

El alumno deberá cumplir con las tareas asignadas. El Alumno se obliga a no poder utilizar, difundir y conservar datos de la Entidad Colaboradora fuera de las funciones propias que le hayan sido encomendadas y, además nunca se autorizará de facto por la Entidad Colaboradora a la utilización, difusión y/o copia de los documentos para fines ajenos a los que están previstos. El alumno se obliga a guardar el más estricto sigilo con los datos obrantes en las bases de datos de la Entidad Colaboradora, así como en los expedientes a los que tenga acceso

Décimo. En el supuesto que las prácticas sean realizadas fuera del territorio español el Alumno será responsable de los trámites de inmigración que le sean solicitados por el país de acogida. Así mismo el Alumno será responsable de poseer la tarjeta sanitaria europea, así como de cualquier otro seguro médico o documento adicional solicitado por la empresa.

Undécimo. Al final el periodo de prácticas la Entidad Colaboradora deberá rellenar y firmar el documento "Cuestionario empresa" que el Alumno le entregará con el fin evaluar el progreso del alumno. El Alumno por su parte realizará una memoria evaluable con el fin de registrar todo lo que ha aprendido.

Duodécimo. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos) de 27 de abril de 2016, con aplicación desde el 25 de mayo de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

En CEDEU tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CEDEU estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Y para que así conste, las partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados.

Madrid, «DD»/«MM»/«AÑO_FIRMA»

Por CEDEU Centro de Estudios Universitarios
ADOLFO SÁNCHEZ BURÓN

Por la entidad colaboradora
«RESPONSABLE»

El Alumno
«NOMBRE_ALUMNO» «APELLIDOS_ALUMNO»

Centro de Estudios Universitarios legalmente reconocido (B.O.C.M. núm. 207 del 1-9-2014). Centro Universitario adscrito a la URJC (23-1-2014).

¹ El periodo deberá ir comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2026.